

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
YOLANDA DEL PILAR TRUJILLO MORENO.**

Expediente N° : 131HV00001759.

SANTIAGO,

27 ABR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

685

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes contenidos en el expediente N° **131HV00001759**, que se tienen a la vista, y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 88 que se adjunta.

Que, los derechos del fisco fueron ingresados en Tesorería General de la República a través de formulario N° 10, folios N°s 7844654 y 7.

Que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña CECILIA SOTO BARRALES, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Doña YOLANDA DEL PILAR TRUJILLO MORENO, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001759.

2º PÁGUESE a Doña **YOLANDA DEL PILAR TRUJILLO MORENO** RUN N° **11.481.706-6**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **610.239** (seiscientos diez mil doscientos treinta y nueve pesos).

3º EXÍMASE a la denunciante de constituir las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA




BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 88

REF.: H.V. CECILIA SOTO BARRALES

MAT.: INFORMA PAGO DE GALARDÓN

SANTIAGO, 2 2 0 4 1 5

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
APOYO HERENCIA VACANTE**

**A : LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: YOLANDA DEL PILAR TRUJILLO MORENO
Causante: CECILIA SOTO BARRALES
Acervo Hereditario: Producto de venta de acciones de CMPC S.A. y dividendos pendientes de pago.
Fecha de la Denuncia: 01 de Julio de 2008.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.
N° de Resolución Exenta: 29.138
Fecha de Resolución Exenta: 07 de Octubre de 2009.
Fecha de Publicación: 15 de Octubre de 2009.
N° de Inscripción RNP: 52.045 del año 2009.
Inscripción de Pos. Efectiva: Sin antecedentes.
Inscripción Esp. Herencia: Sin antecedentes.

3. Liquidación de Bienes:

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Liquidación de producto de venta de 92 acciones de CMPC S.A por la suma de **\$ 1.922.719** y de los dividendos pendientes de pago por un monto de **\$ 139.840**. Éstos valores ingresaron a Tesorería General de la República a través de Formulario N° 10, folios 7844654 y 7 respectivamente.

4. Galardón:

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, el monto total de la herencia alcanza a la suma de **\$ 2.062.559.-** no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 8271 de 20 de Noviembre de 2013, ni otras costas que deducir.

De los dividendos pendientes de pago **\$ 111.412** se devengaron con anterioridad a la fecha de presentación de la denuncia, por lo que sumados al producto de la venta de las 92 acciones de la CMPC, la base sobre la cual se debe calcular el galardón alcanza los **\$2.034.131**. Esto de acuerdo con lo establecido en la circular N° 2 de 2002.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, el galardón a que la denunciante tiene derecho asciende a **\$ 610.239**.

5. Conclusiones:

Se establece que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, la denunciante NO debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Usted visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón que asciende a la suma de **\$ 610.239** (seiscientos diez mil doscientos treinta y nueve pesos).


JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES

